



INDICE

TITULO I.- De las Disposiciones Generales

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica.....	3
Artículo 2°. Entidad de la que depende.....	3
Artículo 3°. Jurisdicción.....	3
Artículo 4°. Funciones Generales.....	4-5
Artículo 5°. Funciones Generales.....	5
Artículo 6°. Base legal.....	6-7

TITULO II.- De la Estructura Orgánica Institucional de la Micro Red

CAPITULO I.- De las Funciones del Órgano de Dirección.....	11 - 13
CAPITULO II.- Del Órgano Consultivo.....	13
CAPITULO III.- De los Órganos de Asesoramiento.....	13-14
CAPITULO IV.- De los Órganos de Apoyo.....	14-15
CAPITULO V.- De los Órganos de Línea	16-17

TITULO III.- De las Relaciones Interinstitucionales.....	18
---	-----------

TITULO IV.- Del Régimen Económico.....	18
---	-----------

TITULO V.- Del Régimen Laboral.....	19
--	-----------

TITULO VI.- Disposiciones Complementarias y Transitorias.....	19
--	-----------

ANEXO I.- Organigrama Estructural.....	20
---	-----------



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS MICRORREDES DE SALUD

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA

Las Micro redes de Salud son órganos técnico operativo desconcentrados de La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

ARTICULO 2º JURISDICCIÓN

Las Micro redes de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, ejercen su jurisdicción como autoridad de salud en su ámbito de Micro red, sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población asignada en el marco de las normas vigentes.

ARTICULO 3º FUNCIONES GENERALES

La Micro red de Salud es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad, gestiona los recursos sanitarios asignados por la Red de Servicios de Salud a la cual pertenece; para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, priorizando los más vulnerables y excluidos.

Las Micro redes de Salud, en su ámbito geográfico debe lograr las siguientes funciones generales:

- a) Participar concertadamente con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales que influyen sobre la salud en el ámbito de su competencia y normativa vigente.
- b) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el plan operativo institucional de La Micro red de Salud y participar en la formulación de su presupuesto, para los procesos de su competencia, aplicando las metodologías correspondientes.
- c) Difundir, aplicar y supervisar el uso de normas de regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su ámbito de responsabilidad.

- d) Organizar, dirigir, gestionar y controlar su sistema de soporte de La Micro red y las acciones de atención integral de salud de las personas y salud ambiental y ocupacional en su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción.
- e) Realizar análisis de laboratorio (en coordinación y convenio con los gobiernos locales) para el control de establecimientos comercializadores de alimentos y bebidas, del agua de consumo humano, salubridad de ambientes públicos y carnet de sanidad.
- f) Participar en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, la disponibilidad y promover el uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales en La Micro red de salud para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Promocionar el aseguramiento público en salud y participar en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en La Micro red de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Identificar necesidades, participar en la programación, formular y desarrollar proyectos de investigación en salud y difundir sus resultados en La Micro red.
- i) Participar e implementar propuestas de desarrollo organizacional, manuales de organización y funciones de la Micro red de Salud; participar en la elaboración de propuestas de documentos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión) de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- j) Participar en la selección de personal responsable de gestión de la Micro red de salud, en los procesos conducidos por la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- k) Identificar las necesidades, programar, almacenar, distribuir y controlar los medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos de su Micro red de salud, garantizando las buenas prácticas de almacenamiento y distribución.
- l) Implementar y mantener la plataforma tecnológica, brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática para la gestión sanitaria en su Micro red, en el marco de las políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.
- m) Planificar, presupuestar y ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos en la micro red de salud, registrando y efectuando el saneamiento legal de los activos fijos, asignando en custodia y controlando su uso, identificando sus requerimientos y especificaciones técnicas, programando su distribución y mantenimiento; así como ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenaciones de sus activos fijos.
- n) Participar en evaluación de los procesos de emisión de políticas, planeamiento estratégico, regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, de gestión de la investigación y las inversiones en salud de la red de salud.

- o) Realizar alianzas estratégicas con los gobiernos locales para la gestión, seguimiento y contratación de recursos humanos.
- p) Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de la Red De Servicios De Salud Cusco Norte en el marco de la normativa vigente

ARTICULO 4° BASE LEGAL

La formulación del presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- 1) Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización.
- 2) Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Ampliatorias, las Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.
- 3) Ley N° 28273; Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- 4) Ley N° 27657; Ley del Ministerio de Salud.
- 5) Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 6) Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- 7) Decretos Supremos Nros. 038-2004-PCM; N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 036-2007-PCM; Aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.
- 8) Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 9) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de La Administración Pública.
- 10) Resolución Ministerial N° 419-2008/MINSA; Declaran que el Gobierno.
- 11) Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA; aprueba lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización.
- 12) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA; aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V02 "Directiva para la formulación de documentos técnicos normativos de Gestión Institucional".
- 13) Congreso de la República: Ley Orgánica de los gobiernos regionales; Ley N° 27687. Lima, 16 de noviembre del 2002.
- 14) Congreso de la República. 2002. Ley marco de modernización de la gestión del Estado - Ley N° 27658. Lima, 17 de enero del 2002.
- 15) Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005. Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009. 28 de marzo 2005. Consejo Directivo CND.
- 16) Congreso de la República: Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales – Ley N° 28926. Lima, 7 de diciembre de 2006. Modificación de la duodécima de las disposiciones transitorias, complementarias y finales.



- 17) Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008.
- 18) Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las Micro Redes. Lima, 26 de julio del 2001.
- 19) Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, Lima 30 de Mayo de 2005.
- 20) Resolución Ejecutiva Regional N° 1598-2010GR CUSCO/PR. Se dispone la reestructuración orgánica de La Dirección Regional de Salud Cusco y la conformación de la Comisión Especial encargada de proponer el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 21) Resolución Ejecutiva Regional N° 2509-2010GR CUSCO/PR. Se modifica la Resolución previa, disponiendo el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional Cusco y la re conformación de la Comisión Especial encargada de proponer el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 22) Ordenanza Regional No 046-2013- CR/ERL Cusco, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcional del Gobierno Regional



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA INSTITUCIONAL DE LAS MICRO REDES DE SALUD

ARTÍCULO 5º. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de las Micro redes de Salud para el ejercicio de sus funciones es la siguiente:

01. ORGÁNO DE DIRECCIÓN

01.1. Jefatura de la Micro Red de salud

02. ORGÁNO CONSULTIVO

02.1. Comité de Gestión Institucional

04. ORGÁNO DE ASESORAMIENTO

04.1 Unidad de Atención Integral de Salud

05. ORGÁNO DE APOYO

05.1. Unidad de Administración

06. ORGÁNO DE LÍNEA

CAPÍTULO I

DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 6º. JEFATURA DE LA MICRORRED DE SALUD

La Jefatura de la Micro Red de Salud es la unidad orgánica responsable de la conducción, dirección, organización, planificación y gestión del funcionamiento de la micro Red, Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Dirigir la participación de la Micro Red de salud en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias provinciales y distritales sectoriales e intersectoriales generales que influyen sobre la salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- b) Dirigir el planeamiento operativo y la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Micro red de Salud y participar en la formulación de su presupuesto, para los procesos de su competencia.
- c) Dirigir la difusión, de la normativa de regulación sectorial de salud individual y colectiva, salud ambiental, medicamentos e insumos, gestión de información, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su responsabilidad en la Micro red de Salud.
- d) Dirigir la participación de la Micro Red de Salud en la formulación de la propuesta de micro redes de salud de su ámbito, la creación de nuevos establecimientos de salud, sus unidades de gestión, carteras de servicios y sistemas de soporte para la atención integral de salud individual y colectiva.
- e) Dirigir y controlar la organización y gestión de su Micro Red de Salud, sus sistemas de soporte de red y las acciones de atención integral de salud individual y colectiva en su ámbito de responsabilidad.
- f) Asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de Sistemas de Gestión de la Calidad.
- g) Dirigir la formulación, ejecución y supervisión de planes, estrategias y acciones intersectoriales de promoción y protección de la salud de las personas y de salud ambiental y ocupacional.
- h) Dirigir la participación de la Micro Red de Salud en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, la disponibilidad y promoción del uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales, en la Micro Red de Salud para su ámbito de responsabilidad.
- i) Dirigir la promoción del aseguramiento público en salud y la participación de la Micro Red de Salud en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en la Micro red de Salud.



- j) Dirigir la participación de la Micro red de Salud en la identificación de necesidades, programación, formulación y desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, así como la difusión de sus resultados en la Micro Red de Salud.
- k) Participar en la selección de personal responsable de gestión de la Micro Red de Salud, en los procesos conducidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud.
- l) Dirigir, controlar y supervisar la identificación de necesidades, la programación, el almacenamiento y la distribución de medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos de su Micro Red de salud.
- m) Participar en la formulación y supervisión de proyectos de inversión de la Micro Red de Salud, en función del Plan Operativo Anual y en coordinación con los gobiernos locales.
- n) Dirigir, monitorear y controlar la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica y los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática de salud en su Micro Red de Salud.
- o) Dirigir la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de organización y gestión de servicios de salud.
- p) Dirigir la verificación de la utilización de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción de medicamentos.
- q) Gestionar alianzas estratégicas con los gobiernos locales para la gestión, seguimiento y contratación de recursos humanos.
- r) Otras que le sean asignadas por La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 7°.- La Jefatura de la Micro red de Salud en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.- La Jefatura de la Micro red, dependen jerárquica y administrativamente de la Red de Servicios de Salud Cusco Red de Servicios de Salud Cusco Norte

DE AUTORIDAD.-La Jefatura de Micro red ejercen autoridad sobre los Establecimientos de Salud de las categorías: I-1, I-2, I-3, I-4

DE RESPNSABILIDAD.- La Jefatura de Micro red, son responsables de la organización y gestión de la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención

DE COORDINACION.- La Jefatura de Micro red para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Unidad de Gestión Educativo Local y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD ORGÁNICA CONSULTIVA

ARTICULO 8º. COMITÉ DE GESTION DE LA MICRORRED

El Comité de Gestión de la Micro red de Salud es la instancia consultiva funcional de la Jefatura de la Micro red de Salud encargada de asesorar en la gestión y el análisis de la información para la toma de decisiones entre sus distintos órganos, constituido por los responsables de las unidades orgánicas. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar asesoría técnica a la Jefatura de la Micro Red de Salud en todos los procesos de su competencia.
- b) Evaluar el análisis de la información relevante para la gestión de la Micro Red de Salud.
- c) Coordinar la formulación, ejecución y control de los planes operativos, proyectos y programas de intervención de salud en el ámbito de la Micro Red de Salud.
- d) Evaluar los informes de gestión institucional de la Micro Red de Salud.
- e) Otras funciones asignadas por la Jefatura de la Micro Red de Salud.

CAPITULO III

DE LA UNIDAD ORGANICA DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 9º. UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD.

Es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, que depende de la Jefatura de la Micro Red de Salud. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Coordinar, ejecutar, difundir, aplicar las actividades de Atención Integral de la Salud, Salud Ambiental y Epidemiología e Inteligencia Sanitaria en el ámbito de La Micro Red de Salud.
- b) Supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción, recuperación y control en salud, en el ámbito de La Micro Red de Servicios de Salud.
- c) Supervisar, controlar, evaluar, concertar, coordinar y ejecutar los aspectos de protección de la ecología, control de zoonosis, protección del medio ambiente, salud ocupacional saneamiento básico e higiene alimentaria en el ámbito de La Micro Red de Salud.
- d) Dirigir, supervisar, controlar y coordinar las actividades relacionadas a la atención integral de salud con enfoque de Presupuesto por Resultados.



- e) Planificar, organizar, evaluar, supervisar y controlar el desarrollo de los servicios de salud públicos y no públicos en el ámbito de la Micro Red de Salud.
- f) Supervisar y controlar el uso, comercialización, suministro y expendio de productos farmacéuticos en el ámbito de la Micro Red de Salud.
- g) Prevenir y controlar las tendencias epidemiológicas dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas del sector.
- h) Difundir las normas de prevención de control de emergencias y desastres en el ámbito de su competencia.
- i) Recopilar, procesar, analizar y difundir la información estadística de salud, según normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne La Jefatura de la Micro Red de Salud.

ARTÍCULO 10° La Unidad de Atención Integral de Salud en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.- depende jerárquica y administrativamente de la Jefatura de la Micro Red de Salud

DE AUTORIDAD.- Ejercen su autoridad sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud.

DE RESPNSABILIDAD.- La Unidad de Atención Integral de Salud, son responsables de la organización y gestión y logro de sus objetivos y metas ante la Micro red de salud

DE COORDINACION.- Las Unidad de Atención Integral de Salud para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Unidad de Gestión Educativo Local y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE APOYO

ARTICULO 11°. UNIDAD DE ADMINISTRACION

La Unidad de Administración es la unidad orgánica de apoyo de la Micro red de Salud responsable de brindar soporte a los diversos órganos institucionales en la administración de los recursos financieros, humanos, bienes y servicios. Está encargada de conducir los procesos administrativos de personal, logística, tesorería y patrimonio, así como la ejecución presupuestaria en todo el ámbito de la Micro Red de Salud. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular, ejecutar, monitorear y supervisar el Plan Operativo Institucional de la Micro Red de Salud para los procesos de su competencia de administración de recursos humanos, físicos y logística, aplicando las metodologías correspondientes.
- b) Programar los recursos económicos para los procesos de su competencia de gestión de recursos físicos y logísticos en la Micro red de Salud; ejecutar los recursos financieros asignados por encargo, aplicando los procedimientos correspondientes.
- c) Difundir, aplicar y monitorear las políticas y la normativa nacionales y regionales en los procesos institucionales de su competencia.
- d) Apoyar la gestión de las unidades operativas de servicios de salud en la Micro Red de salud; organizar y gestionar los sistemas de soporte de transportes y comunicaciones y apoyar la gestión de la Micro red de salud.
- e) Describir y analizar los cargos e identificar los requerimientos de personal de su unidad orgánica, asignarlo y realizar su inducción en sus puestos ocupacionales, supervisar las medidas de higiene y salud ocupacional, supervisar, monitorear y evaluar su desempeño, así como planificar, aplicar y controlar las acciones de desarrollo y capacitación de RRHH y de desarrollo organizacional.
- f) Programar la adquisición, supervisar el inventario de los almacenes y gestionar la distribución de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio de la Micro red de Salud.
- g) Planificar, presupuestar y ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos y mantenimiento, así como el control de los activos fijos; registrar y monitorear la asignación de los recursos físicos a las unidades orgánicas y establecimientos de la Micro red de Salud; consolidar la programación, efectuar la adquisición de los bienes generales y servicios, gestionando su almacenamiento, distribución y mantenimiento preventivo secundario y recuperativo; informar al jefe de la Micro red de Servicios de Salud sobre los activos fijos sujetos a altas, bajas y enajenación.
- h) Supervisar, monitorear y participar en la evaluación de los procesos de organización institucional, planeamiento operativo institucional, gestión



institucional de recursos humanos, gestión institucional de recursos físicos y logística en su ámbito de responsabilidad en la Micro red de Salud.

- i) Participar en la evaluación de los procesos de gestión de información en salud y de suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio en la Micro red de Salud.
- j) Otras que le asigne la Jefatura de la Micro Red de Salud en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 12° La Unidad de Administración en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.-dependen jerárquica y administrativamente de la Red Jefatura de la Micro red

DE AUTORIDAD.- ejercen autoridad sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud.

DE RESPONSABILIDAD.- son responsables de la organización, gestión y logro de los objetivos y metas ante la Jefatura de la Micro red de Salud.

DE COORDINACION.- para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE LINEA

ARTICULO 13°. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Los Establecimientos de Salud son órganos de línea de la Micro red de salud, se organiza en Centros y Puestos de Salud de categorías I-1, I-2, I-3 Y I-4, ubicados en sus diferentes ámbitos territoriales del primer nivel de atención con capacidad resolutive en el marco de la atención integral de salud. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.
- c) Promover la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local territorial.
- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas.
- e) Brindar apoyo técnico a los equipos básicos de salud familiar y comunitaria.
- f) Realizar vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito de competencia
- g) Promover la promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, a través de acciones e intervenciones educativas y otras específicas relativas a la salud del individuo, la salud familiar y la salud de la comunidad.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y Gobiernos Locales.
- i) Brindar atención de salud ambulatoria que será realizada a un conjunto de cuidados esenciales comprendidos en los paquetes integrales por etapas de vida, según normatividad vigente.
- j) Brindar atención de parto inminente solo en caso de que sea una gestante en trabajo de parto inminente en el marco de la Ley N° 27604 que modifica la ley general de salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención medica en caso de emergencias y partos.
- k) Atender al recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales básicas.
- l) Realizar la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias.
- m) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contra referencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- n) Programar, ejecutar y evaluar las actividades en los programas estratégicos utilizando los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, con enfoque de presupuesto por resultado según la normativa.
- o) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de acuerdo a su nivel de complejidad y las normas técnicas de salud.



- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes, que haya asignado a la unidad orgánica.
- q) Realizar acciones para el manejo de residuos sólidos a través de acciones e intervenciones específicas en el individuo, familia, comunidad y el medio ambiente.
- r) Garantizar una atención individual con adecuación cultural.
- s) Registrar adecuadamente las historias clínicas y fichas de atención HIS, SIS entre otras.
- t) Cumplir con la normativa de Aseguramiento Universal dentro del ámbito de su competencia.
- u) Elaborar y ejecutar Plan Táctico.
- v) Otras funciones que le asigne la Micro red de Salud.

ARTÍCULO 14° Los Establecimientos de Salud en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.- depende jerárquica y administrativamente de la Jefatura de la Micro red de Salud

DE AUTORIDAD.- ejercen autoridad, sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud de acuerdo a la categoría.

DE RESPONSABILIDAD.- son responsables de la organización, gestión y su logro de sus objetivos y metas, ante la Red de Servicios de Salud Cusco Norte

DE COORDINACION.- para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la RED de Servicios de Salud Cusco Norte, Unidad de Gestión Educativo Local y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15º. La Micro red de Salud, a través de La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte mantiene, en su ámbito de competencia, relaciones de coordinación interinstitucional, con las dependencias del sector público, con las organizaciones privadas de bienestar social y con la comunidad en general, para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales.

La Jefatura de la Micro red de Salud mantiene una relación normativa con lo siguiente:

- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud
- Dirección Regional de Salud Cusco
- Municipalidades
- Universidades nacionales y privadas y otros

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 16º. Constituyen recursos de La Micro red de Salud, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.



TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 17º. El personal de las Micro red de salud es el órgano Desconcentrado de La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales de la Dirección Regional de Salud Cusco y Gobierno Regional de Cusco y Sector Salud en particular.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La jefatura de la Micro red de Salud, para un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas podrá contar con comisiones de trabajo y/o comités que se establezcan mediante Resolución Directoral según la Directiva 007- MINSA/OGPP-V.02"Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con RM 603-2006/MINSA.

SEGUNDA.- El Personal de la Micro red de Salud está sujeta al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para el sector salud en particular.

TERCERA.- A partir de la aprobación del presente documento de gestión, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), quedan sin efecto legal todo dispositivo anteriormente aprobado.

CUARTA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) tendrá Vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente, conforme lo prevé la norma legal.



PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS MICRORREDES DE SALUD

